

tamentos y corral, ocupando una superficie de 134 metros 59 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, calle de Jesús Sánchez, y espalda, de Roque Martínez Soriano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.688, libro 724, folio 111, finca 19.809, Inscripción 3.^a

Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Jumilla, 5 de enero de 2000.—La Juez.—El Secretario.—3.947.

JUMILLA

Edicto

Doña Francisca Martínez Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido,

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 79/97, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Pérez Ribera, con domicilio en Jumilla, calle Lope de Vega, sin número, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta, señalada para el día 25 de abril del año 2000, a las doce horas treinta minutos de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 8.628.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 23 de mayo del año 2000, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el 75 por 100, del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 22 de junio del año 2000, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el 20 por 100 del valor del bien, que sirva de tipo para la celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Sexta.—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de la subasta

Urbana. Vivienda dúplex, tipo V1, situada en plantas altas 1.^a y 2.^a del inmueble en que se integra, con entrada independiente por la calle de Lope de

Vega, sin número, de Jumilla, orientada al norte; se compone de varios departamentos, terrazas y patio, con una superficie construida de 126 metros 15 decímetros cuadrados, y útil de 89 metros 95 decímetros cuadrados. Linda todo: Al este, vivienda 7; sur, de Pedro Luis, Josefa y Agustín Martínez Navarro; oeste, vivienda 5, y norte, calle de Lope de Vega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.962, libro 848 de Jumilla, folio 61, finca 23.933, inscripción 2.^a

Valorada en 8.628.000 pesetas.

Jumilla, 5 de enero de 2000.—La Juez.—El Secretario.—3.948.

LINARES

Edicto

Doña Valle Elena Gómez Herrera, Juez de Primera Instancia número 3 de Linares (Jaén),

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al número 27/99, a instancias de «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», contra doña Juana Ortega Gómez, en los que con esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca que luego se dirá.

Para que tenga lugar la primera subasta, se señala el día 1 de abril de 2000, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación que obra en la escritura de constitución de hipoteca, esto es, 5.312.500 pesetas.

La segunda subasta, en su caso, tendrá lugar el día 28 de abril de 2000, a las once horas, sirviéndole de tipo el 75 por 100 de la primera.

Por último, y caso de que no hubiera postores en la segunda, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de mayo de 2000, a las once horas de su mañana, haciéndose saber lo siguiente:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si alguno de los días señalados para la celebración de las subastas fuere inhábil, las mismas se celebrarán a la hora fijada del siguiente hábil.

Finca objeto de subasta

Finca número 26.156, inscripción cuarta, tomo 1.297, libro 434 de Bailén, folio 63; figura inscrita en la actualidad a nombre de doña Juana Ortega Gómez, casada en régimen de separación de bienes con don Manuel Marcos Braojos, con carácter privativo por adjudicación en la liquidación de gananciales, mediante escritura otorgada en Bailén el 22 de enero de 1997 ante el Notario de dicha ciudad don Carlos Cañete Barrios.

Domicilio de la finca hipotecada: Calle María Bellido, edificio «La Noria», 3.^o D.

Linares, 19 de enero de 2000.—El Juez.—El Secretario.—3.382.

MADRID

Edicto

Don José Antonio Fraile Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue actuación de juicio de quiebra necesaria con el número 918/91, a instancia del DISPAP,

contra «Formularios para Computadoras, Sociedad Anónima» (FORCOMSA), en el que se ha dictado auto de aprobación de la quiebra de la que son del tenor literal el encabezamiento, hechos y parte dispositiva siguiente:

«Auto de aprobación del Convenio.

En Madrid a 8 de octubre de 1999.

Dada cuenta por presentado el anterior escrito por los Síndicos don Jesús Arnes Sánchez, don Ricardo Campos Hernando y don Ángel Castilla Herreros, únase a los autos de su razón.

Hechos

Primero.—Declarada la entidad mercantil «Formularios para Computadoras, Sociedad Anónima» (FORCOMSA), en estado legal de quiebra por Auto de fecha 9 de octubre de 1991, con el número de autos 918/91, y elegidos los Síndicos en la primera Junta general de acreedores celebrada, fueron éstos nuevamente convocados a Junta para el examen, reconocimiento y graduación de créditos y también fueron convocados para la transacción con la Caja de Pontevedra.

Segundo.—Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 1999, la Procuradora doña Amalia Jiménez Andosilla, en nombre y representación de FORCOMSA, presentó propuesta de convenio y celebrada en fecha 30 de abril de 1999, la Junta de acreedores para someterla a aprobación, según se había solicitado al efecto, y estando válidamente constituida la Junta por la representación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares se introduce la modificación consistente en que la deuda del Ayuntamiento tenga el mismo tratamiento como crédito preferente igual al de la Seguridad Social en cuanto a la reducción del 50 por 100. Igualmente por el Letrado de la instante y Sindicatura se propone la modificación de que se faculte a la Comisión Liquidadora para negociar con la Tesorería el pago de su crédito siempre bajo lo establecido en la estipulación tercera, punto uno.

Tercero.—El Convenio es aprobado por unanimidad y con las modificaciones incluidas que desde ahora forman parte integrante del referido Convenio. Ha transcurrido el término de ocho días, dentro del cual podría haberse formulado oposición a la aprobación del Convenio, sin haberse presentado a tal fin escrito alguno.

Cuarto.—No obstante lo anterior y puesto que la Tesorería General de la Seguridad Social no asistió a la Junta, tratándose de un organismo oficial que necesita la realización de ciertos trámites administrativos y burocráticos, así como firmar con carácter previo a la aprobación del Convenio, un acuerdo particular, se autorizó a los Síndicos para firmar el referido acuerdo, y tras diversas negociaciones, especialmente para aclarar ciertas cantidades, se acordó la devolución a la Tesorería General de la Seguridad Social de la suma de 1.586.530 pesetas que correspondían a deudas de la masa que no formaban parte del Convenio, aclarándose que la cantidad de 3.800.392 pesetas de la que se denegó su entrega a la Tesorería General de la Seguridad Social corresponde a cuota obrera y entran dentro del 50 por 100 de los 6.180.924 pesetas de la deuda contra la masa, habiéndose por fin formalizado un acuerdo consistente en: La Tesorería General de la Seguridad Social percibirá por el crédito concursal reconocido en el procedimiento de quiebra la cantidad de 12.361.848 pesetas que se abonarán de la siguiente forma:

A) Tres millones ochocientos mil trescientas noventa y dos (3.800.392) pesetas correspondientes a la totalidad de la cuota obrera que se pagarán a los cinco días de la fecha del auto de aprobación del Convenio.

B) Dos millones trescientas ochenta mil quinientas treinta y dos (2.380.532) pesetas se pagarán a los quince días de la fecha del auto de aprobación del Convenio.

C) Seis millones ciento ochenta mil novecientas veinticuatro (6.180.924) pesetas en la fecha en que se efectúe la venta de la nave referida en la diligencia de ocupación de fecha 18 de diciembre de 1991, o se realice cualquier otro bien o derecho y la comisión disponga de efectivo.